



**INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, MAYO 06 DE 2022.**

Doy cuenta a usted que la parte accionante a través de su apoderado judicial solicitó audiencia presencial dentro de la presente causa. PROVEA. -

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE DIONISIO MANUEL GUERRA OLEA Y RUDY PATRICIA PÉREZ DE AMBROSSIO CONTRA PORVENIR S.A – RADICADO 2020 - 00076.**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

MONTERÍA, MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). -

Visto el informe secretarial, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante informó al despacho que los demandantes viven en una vereda llamada Patio Bonito, y que no cuentan con las herramientas tecnológicas necesarias para tener acceso a internet, y así mismo se dificulta la conectividad por parte de los testigos, motivo por el cual no pudieron asistir a audiencia programada en fecha anterior, por lo que solicita esta se realice en forma presencial.

Así bien, el Decreto 806 de 2020 tiene por objeto que en la prestación del servicio de justicia se puedan utilizar e implementar el uso de las tecnologías de la información con el fin de dar trámite a las actuaciones judiciales en medio de la pandemia causada por el COVID 19, sin embargo, ordena dicha normatividad que en el caso de que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos para acceder al servicios de administración de justicia, se deberá prestar el servicio de forma presencial, respetando las normas de bioseguridad establecidas para ello<sup>1</sup>.

Por lo anterior, el despacho procederá a establecer día y hora para continuar las etapas restantes dentro del presente proceso, es decir, la establecida en el artículo 80 del CPL, la cual se realizará de forma presencial en las instalaciones de la sala de audiencias de esta unidad judicial, ubicada en la calle 24 con avenida circunvalar, Edificio Isla Center; **advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.** por lo que la parte actora y su apoderado judicial deberán realizar las gestiones para procurar su comparecencia física a la citada audiencia, a fin de evacuar las etapas restantes.

Por lo anterior, el Juzgado:

**ORDENA:**

**PRIMERO:** ACOGER la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, de realizar audiencia de que trata el artículo 80 del CPL dentro del presente proceso de forma presencial, debiendo realizar las gestiones para lograr la comparecencia de las partes y testigos a dicha audiencia.

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del día **MARTES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2022 a la hora de las 08:30 de la mañana.** para que tengan lugar las siguientes audiencias: de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes etapas: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación.

<sup>1</sup> Parágrafo del Artículo 1° del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Las partes deberán comparecer a este Juzgado, el cual tiene su sede en la carrera 24 con avenida circunvalar, edificio Isla Center, Segundo piso, Oficina S-5 de la ciudad de Montería, con o sin sus apoderados judiciales, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 39 ley 712 del 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

JERV

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2dcaa4c325a974fdc2a11f29e372b12097ce5cd3dad25c072c48265827373ca**

Documento generado en 06/05/2022 04:00:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.  
e-mail: [j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: (4) 7835155  
Montería – Córdoba*